



BOLETÍN TRIBUTARIO - 134/22

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CONCLUYE QUE EL MENSAJE ELECTRÓNICO DE CONFIRMACIÓN DEL RECIBIDO DE LA FACTURA Y DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS ES UN REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA AQUELLAS FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA EXPEDIDAS EN UNA OPERACIÓN A CRÉDITO O EN LA QUE SE OTORQUE UN PLAZO PARA EL PAGO DE LAS MISMAS A EFECTOS DE SOPORTAR COSTOS, DEDUCCIONES E IMPUESTOS DESCONTABLES - [Oficio 911 del 15 de julio de 2022](#)**

Agregó la DIAN:

*“En este sentido, el Oficio No. 904921 del 23 de junio de 2022, señaló: “De manera que el citado mensaje electrónico es una condición de validez que dispuso el legislador **para que toda factura electrónica de venta que se expida en una operación a crédito o en la que se otorgue un plazo para el pago se constituya como soporte de costos, deducciones e impuestos descontables**”. (Subrayado fuera de texto)*

Por lo tanto, en el evento que un sujeto haya adquirido bienes y/o servicios a crédito o con el otorgamiento de un plazo y no requiera soportar costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas -IVA, según corresponda, no está obligado a remitir al emisor el mensaje electrónico de confirmación del recibido de la factura y de los bienes y/o servicios adquiridos a crédito o con el otorgamiento de un plazo para el pago.

En consecuencia, para determinar la procedencia o no de la confirmación del recibido de la factura y de los bienes o servicios adquiridos, mediante mensaje electrónico remitido al emisor, el adquirente deberá revisar el alcance de sus operaciones, así como su naturaleza y responsabilidades en materia tributaria; en particular, si el mismo requiere probar la respectiva transacción para que dé lugar a costos, deducciones o impuestos descontables”.



- **ACTUALIZADA LA CARPETA DE PROGRAMAS PREVALIDADORES DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA CAMBIARIA**

La DIAN a través de información dada a conocer en su página a web subrayó:

"La Subdirección de Fiscalización Cambiaria de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se permite informar que la carpeta de programas prevalidadores de la información exógena cambiaria se encuentra actualizada para los años 2006 a 2022 (primer trimestre) y año 2022 (segundo trimestre), la cual podrá ser consultada en el siguiente enlace, a través de la pestaña "Cambios: <https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/Prevalidadores.aspx>"

Es importante anotar que los usuarios que requieran reemplazar o presentar archivos .XML con información exógena cambiaria del periodo comprendido entre el año 2006 al primer trimestre de 2022, deberán utilizar el Programa Prevalidador Cambiario versión 2.4, el cual se puede instalar mediante el programa que se ejecuta desde la Carpeta "Información Cambiaria años 2006 - 2022 primer trimestre"

Así mismo, cabe mencionar que los usuarios que requieran reemplazar o presentar archivos .XML con información exógena cambiaria del segundo trimestre de 2022, en adelante, deberán utilizar el Programa Prevalidador Cambiario versión 2.5.1 o sus posteriores actualizaciones, el cual se puede instalar mediante el programa que se ejecuta desde la Carpeta "Información Cambiaria 2022".

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La SDH mediante información divulgada en su página web recuerda que:





III. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

- **ZONA FRANCA SANTANDER SE CONVIERTE EN SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO, BIC**

El MinCIT publicó en relación con el tópico expuesto, la siguiente información en su página web:

“La Zona Franca Santander se convirtió en una sociedad de Beneficio e Interés Colectivo -BIC- con lo que adquiere un compromiso para realizar prácticas de comercio justo, generación de empleo decente, oportunidades laborales a poblaciones estructuralmente desempleadas, equidad salarial, mitigación y adaptación al cambio climático, transición hacia economías limpias y economía circular.

De esta forma se suma a otras tres Zonas Francas del país y más de 1.800 empresas que han ratificado su compromiso con la sostenibilidad y han adoptado el reconocimiento de BIC.

Esta es la única multiempresarial del país, y cuenta con 55 empresas, ha generado más de 2.900 empleos y ha promovido inversión extranjera, competitividad e internacionalización en la región.

La Ministra de Comercio, Industria y Turismo María Ximena Lombana, destacó la importancia de este anuncio y señaló que “para el país es fundamental que las Zonas Francas transiten hacia el modelo BIC, pues este es un indicador de competitividad que impacta en la economía y la equidad social de las regiones”.

(...)

Cabe destacar que Colombia fue el primer país de América Latina en crear esta figura en su legislación, bajo el liderazgo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que ha promovido la transformación empresarial hacia ese modelo. Hoy Colombia es el país de Latinoamérica con más sociedades BIC y ya es un referente mundial”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

02 de agosto de 2022